



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239

La Paz, 18 DIC 2025

VISTOS

El Acta de Entrega de 12 de diciembre de 2025, por la cual el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, entrega al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, la documentación de procesos de recursos jerárquicos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 Parágrafo I numeral 4 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, realiza modificaciones e incorporaciones en el Decreto Supremo N° 4857, entre ellas la supresión del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; así como la modificación a la estructura y denominación de este Ministerio, a Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

Que el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, establece dentro de la estructura del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, al Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, previendo en el inciso d) del Artículo 42, como atribución de ese Viceministerio, **ejercer las funciones de Autoridad Ambiental Competente Nacional.**

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, establece que las Autoridades de Fiscalización y Control Social, son instituciones públicas técnicas y operativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditadas al Ministro cabeza de sector, conforme con lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Que el Artículo 6 Parágrafo II del Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010, señala que el Ministro de Medio Ambiente y Agua, actual Ministro de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, tiene bajo su dependencia o tutición a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT.

Que el Artículo 38 incisos oo) y qq) del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, establece entre las atribuciones del Ministro de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, supervisar y vigilar la gestión y el cumplimiento de competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, como organismo nacional rector del uso de la tierra y de los recursos forestales y; conocer y resolver de manera fundamentada los recursos jerárquicos que se interpongan contra resoluciones que resuelvan los recursos de revocatoria, pronunciadas por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

Que el Decreto Supremo N° 28592 de 17 de enero de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 3549 de 2 de mayo de 2018 y por Decreto Supremo N° 3856 de 3 de abril de 2019, establece el procedimiento para la tramitación de las Infracciones Administrativas y sus Sanciones, con las consiguientes responsabilidades dentro de los procesos administrativos, para las partes intervenientes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28592, define que el Ministro de Desarrollo Sostenible, actual Ministro de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, es la instancia ante la cual se interpone los recursos jerárquicos contra los fallos emitidos por la AACN o AACD; detallándose el procedimiento administrativo jerárquico, previendo la competencia y las responsabilidades del actual Ministro de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, como autoridad jerárquica que resolverá los recursos jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por las Autoridades Ambientales Competentes.

Que las Disposiciones Adicionales Cuarta y Novena del Decreto Supremo N° 5488, determinan que los activos, pasivos y documentación; así como los procesos administrativos, judiciales y otros en los que sean parte los Ministerios de Estado Reestructurados por el citado Decreto Supremo, serán asumidos conforme corresponda por los Ministerios respectivos de acuerdo con las nuevas atribuciones asignadas.

Que mediante Acta de Entrega y Recepción de 12 de diciembre de 2025, suscrita entre el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y el personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, se realizó la entrega y recepción de ocho (8) cajas, que contienen carpetas de documentación referidas a cincuenta y nueve (59) trámites de recursos jerárquicos que estaban siendo atendidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que el Artículo 1 de la Ley Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, determina que ésta tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; disponiendo en el inciso b) del Artículo 4, el Principio de Autotutela por el cual, la Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

podrá ejecutar, según corresponda, por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.

Que el inciso b) del Artículo 30 de la Ley N° 2341, señala que los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de éste.

Que el Parágrafo II del Artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano administrativo competente para resolver el Recurso, podrá suspender la ejecución del acto recurrido, por razones de interés público o para evitar grave perjuicio al solicitante.

Que la suspensión de plazos debe ser entendida como una circunstancia especial que impida el normal desarrollo del proceso, suceso que ocurre en el presente caso, con la promulgación del Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, por el cual se realizaron modificaciones e incorporaciones en el Decreto Supremo N° 4857, entre ellas la supresión del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; así como la modificación a la estructura y denominación de este Ministerio, a Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente.

Que la SCP 0839/2020-S3 de 30 de noviembre, señala que la determinación de suspender plazos debe ser considerada según las circunstancias "fácticas y procesales inherentes a ello y bajo cuya valoración integral, la autoridad podía asumir la determinación que corresponda...., pero en consideración también a no incurrir en formalidades o actuaciones que pudiesen derivar en posibles lesiones de derechos y garantías que son inherentes a ambas partes procesales; es decir, las directrices asumidas no podían ser en efecto empleadas de forma automática, sin un mínimo de utilizar a sana crítica".

Que mediante Instructivo MPDyMA/DGAJ-IN 004/2025, de 15 de diciembre de 2025; el Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, asigna la custodia de los documentos recepcionados del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a la Unidad de Gestión Jurídica, así como realizar el análisis de la documentación de cada carpeta, para determinar el tipo de trámite que le corresponde y el estado real de los mismos, la verificación de los plazos y las actuaciones realizadas por el Ministerio Entregante, que posibilite a este Ministerio realizar las actuaciones o actos administrativos correspondientes, considerando los plazos y normativa específica para cada uno de ellos.

Que en el Informe Jurídico MPDyMA/DGAJ/UGJ-INF 0582/2025 de 17 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose recepcionado 59 trámites que corresponden a recursos jerárquicos, en cumplimiento





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

del Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, en las que debe aplicarse la normativa ambiental y forestal, recomendando aprobar la suspensión de plazos administrativos para resolver los recursos jerárquicos y los trámites señalados, hasta el lunes 19 de enero de 2026, que posibilite realizar un análisis del estado real de los mismos y determinar las actuaciones o actos administrativos a emitirse en cada uno de ellos, debiendo publicarse esta disposición para conocimiento de los administrados, en la página institucional de esta Cartera de Estado, de conformidad con lo establecido por la SCP 1333/2022-S1 de 14 de noviembre y la SCP 0024/2024 de 8 de febrero de 2024.

Que en mérito al Decreto Supremo N° 5488, el Ministro de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, asume competencias para la atención de recursos jerárquicos en materia ambiental y forestal y; considerando que el periodo de transición para la reestructura institucional se cerró el 12 de diciembre del presente; a efectos de no incurrir en incumplimiento de plazos desde la remisión de la documentación a analizar y posible indefensión a los administrados, es recomendable la suspensión de los plazos procesales dentro de los procesos administrativos que fueron entregados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la atención por este Ministerio.

Que los incisos f) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, el resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio y; emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS** para la tramitación y/o resolución de trámites de los cincuenta y nueve (59) recursos jerárquicos entregados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, al Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, conforme Acta de fecha 12 de diciembre de 2025, suspensión que se ejecuta a partir de la emisión de la presente resolución, reanudándose el cómputo para la emisión de actos y/o actuaciones administrativas, el día lunes 19 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, deberán ser puestas en conocimiento de los administrados y público en general, mediante la página institucional de esta Cartera de Estado, de conformidad con lo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

establecido por la SCP 1333/2022-S1 de 14 de noviembre y SCP 0024/2024 de 8 de febrero de 2024.

TERCERO.- I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

II. Se encarga a la Unidad de Sistemas e Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Planificación, realizar la publicación en la página institucional del Ministerio, de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:
José Fernando Romero Pinto
Ministro de Planificación del Desarrollo
y Medio Ambiente

